

República de Colombia



Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 – 18

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ALIMENTOS.

RADICACION No. 20-787-40-89-001-2016-00012-00

DEMANDANTE: JACKELIN PAVA ZAMBRANO.

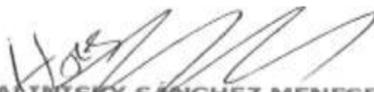
DEMANDADO: ALVARO MACHUCA VALLE.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque, Cesar, Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Vista las solicitudes tanto de demandante como de demandado, en el sentido de que se les haga entrega de un título valor, correspondiente las cesantías parciales del demandado, este despacho antes de proceder a la entrega del título de depósito judicial a quien corresponda, y teniendo cuenta que, escuchado el audio de la audiencia del 15 de marzo de 2016, diligencia donde se fijó la cuota alimentaria no se ordenó afectar las cesantías del demandado, ante la respuesta de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR mediante oficio CES2021ER009085 del 29 de junio de 2021, por el cual certificó: *“En atención a su petición informar a esta agencia judicial, a que concepto salarial o prestacional corresponde el título de depósitos judiciales 424700000010297, por valor de \$10.200.000”, esta sectorial se permite informar que corresponde a un descuento de embargo a las cesantías parciales del demandado. Se envía adjunto a este oficio copia del acto administrativo para retiro de cesantías”* por lo tanto:

-SE ORDENA la entrega del título de depósitos judiciales 424700000010297, por valor de \$10.200.000 al demandado ALVARO MACHUCA VALLE, teniendo en cuenta que las cesantías no son un concepto que se haya gravado para cumplimiento de cuota alimentaria en la audiencia del 15 de marzo de 2016.

NOTIFÍQUESEY CUMPLASE;



HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Firmado Por:

HALINISKY SANCHEZ MENESES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TAMALAMEQUE-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5188796a4e0fdd1e2d65e32fdddfda70912615666643a8026710152a8f446f6

Documento generado en 30/06/2021 04:12:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>